

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 30 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA EL EJÉRCICIO 2025 EN EL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIADA YESSENIA NOLASCO RAMÍREZ, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO TERCERO, 82, 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, 12, 16, 27 FRACCIÓN VII Y 40 FRACCIÓN XV, XVI, XVII, XVIII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 4 FRACCIÓN III, INCISO B, 32, 34, 35 FRACCIÓN II, 37 FRACCIONES I, III Y XXXIII, DEL 165, 166, 167, 168 Y 169 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 4, 207 Y 211 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA; 7 Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Secretaría de Movilidad es la autoridad facultada para implementar programas de control vehicular, en términos del artículo 37, fracción XXXIII de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, dichos programas tienen por objeto asegurar que los vehículos que circulan en la entidad estén debidamente registrados e identificados mediante la asignación de placas metálicas, calcomanías y tarjeta de circulación, permitiendo a sus propietarios acreditar legalmente su posesión. Asimismo, de conformidad con el artículo 168 de la citada ley, corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, garantizar la actualización y control del padrón vehicular como herramienta esencial para la seguridad pública, la trazabilidad de los vehículos en el territorio estatal, y la generación de información confiable para los tres niveles de gobierno y los propios ciudadanos, especialmente para la identificación de unidades relacionadas con hechos delictivos de alto impacto.

SEGUNDO. - Que, al 6 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el "Acuerdo por el que establece el Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio 2025 en el Estado de Oaxaca", en el que se estableció como fecha de conclusión del Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio 2025 en el Estado de Oaxaca, el día 30 de junio de 2025.

TERCERO. - Que el objetivo principal del Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio Fiscal 2025 en el Estado de Oaxaca, fue la actualización del padrón vehicular estatal, el cual asciende a más de un millón de vehículos inscritos, que en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y su modificación publicada el 13 de mayo de 2022, establece las especificaciones técnicas y de diseño de las placas metálicas y la obligación de las entidades federativas de mantener un sistema de identificación vehicular estandarizado y actualizado del Registro Público Vehicular a fin de garantizar la seguridad jurídica y pública de los actos relacionados con la circulación vehicular. Asimismo, se da cumplimiento al Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000 y su reforma del 21 de mayo de 2002, cuyo artículo séptimo establece que la vigencia de las placas será trienal, considerando que el último canje total en la entidad tuvo lugar en el año 2020, resultando jurídicamente procedente y técnicamente necesario llevar a cabo el presente canje durante el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. - Que, hasta el mes de mayo del 2025, se han realizado un total de 159, 912 Canjes de Placas de Vehículos en las diversas modalidades establecidas en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 150% más que el anterior programa de canje iniciado en 2020.

QUINTO. - Que, durante los meses de enero y febrero de 2025, se registró una demanda sin precedentes en la realización de trámites de emplacamiento y control vehicular, lo que derivó en una alta carga operativa que obligó a implementar medidas extraordinarias con el fin de garantizar la atención oportuna y equitativa a todos los contribuyentes.

SEXTO. - Que con la finalidad de fortalecer el principio de seguridad jurídica y en observancia a los principios de legalidad, eficiencia administrativa y de respeto a los derechos de los contribuyentes, así como al deber del Estado de garantizar condiciones justas y accesibles, se considera jurídicamente procedente extender el periodo de vigencia del Programa de Canje de Placas, a efecto de otorgar un plazo razonable y suficiente que permita a todas las personas propietarias de vehículos inscritos en la entidad, sin distinción alguna, regularizar su situación y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de control vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario que se continúe implementando el Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Estado de Oaxaca, hasta el día 30 de septiembre de 2025, que implica la actualización del padrón vehicular del Estado, razón por la cual tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO. - Se reforma el Acuerdo Segundo y el inciso A) del Acuerdo Tercero; todos del Acuerdo por el que se establece el Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio 2025 en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - El presente programa entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2025.

TERCERO. -

A). - Será obligatorio para todos los propietarios de vehículos del servicio público y privado que hayan adquirido sus placas en el Estado antes del 26 de junio del 2023, para lo cual deberán realizar el proceso de canje de placas, calcomanía y tarjeta de circulación a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

B). - A la G).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de julio de 2025.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Explanada, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OAXACA
LICENCIADA YESSENIA NOLASCO RAMÍREZ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022-2025

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.